



## DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

### RESOLUCIÓN DE ENTREGA SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE DATOS PERSONALES NÚMERO 103-09/2019

En las oficinas de la Defensoría del Consumidor, municipio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las quince horas dieciocho minutos del día veintisiete de septiembre del año dos mil diecinueve, luego de haber recibido y admitido la **solicitud de información sobre datos personales número 103-09/2019: "Solicito estadísticas de denuncias contra mi poderdante [REDACTED] detallando lo siguiente: 1. Cantidad. 2. Motivo. 3. Estado: abierto o cerrado. 4. Etapa: avenimiento, conciliación o Tribunal. 5. Oficina en que fue interpuesta la denuncia y en que esté siendo tramitada. 6. Período desde enero 2010 a septiembre 2019."**, se analizó el fondo de lo solicitado y se realizaron las gestiones necesarias, a fin de obtener la información requerida en cumplimiento a los artículos 50 letra "d" y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública-LAIP. En ese sentido, habiendo verificado que la presente solicitud cumple con los requisitos señalados en los arts. 36 y 66 de la LAIP, así como, el 50, 51 y 54 de su Reglamento, se procede a realizar las siguientes consideraciones:

1. Que de conformidad con los derechos establecidos en el art. 6 de la Constitución de la República, se garantiza el derecho de expresar y difundir el pensamiento, siempre que no subvierta el orden público ni lesione la moral, el honor ni la vida privada de los demás. Asimismo, los arts. 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 4 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y 13.1 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, señalan que el acceso a la información pública es una herramienta eficaz en el ejercicio del derecho al acceso a la información.
2. Que con base al art. 2 de la LAIP; establece que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna.
3. En el marco de la competencia subjetiva, inmersa en los arts. 50 y 70 de la LAIP, otorgan a los oficiales de información las potestades requeridas para dar trámite a las solicitudes de información interpuestas ante las Unidades de Acceso a la Información Pública, y son responsables de diligenciarlas para dar una respuesta a los solicitantes.
4. Que el art. 36 letra "a" de la LAIP, señala que los titulares de los datos personales con previa acreditación, podrán solicitar a los entes obligados, la información contenida en documentos o registros sobre su persona.
5. La Dirección Centro de Solución de Controversias, de la Defensoría del Consumidor, brindó respuesta a cada uno de los requerimientos interpuestos, conforme a su registro interno y en cumplimiento a lo regulado por el artículo 62 de la LAIP.



6. Con base a lo comunicado por la unidad administrativa responsable y por tratarse de datos personales que ha solicitado la sociedad titular, a través de su apoderado debidamente acreditado, la solicitud de información, no se encuentra dentro de las excepciones dispuestas en los arts. 19 de la LAIP.

Por tanto, de acuerdo con los arts. 1, 6 y 18 de la Constitución de la República, así como el procedimiento de acceso a la información regulado por los arts. 36, 37, 62, 65, 69, 72 y 102 de la LAIP, así como, el art. 55 de su Reglamento, se resuelve:

- a) Entregar en archivo adjunto, el listado de las denuncias contra [REDACTED] proporcionado por la Dirección Centro de Solución de Controversias, de la Defensoría del Consumidor, detallando: cantidad, motivo, número de referencia, oficinas donde se realizó el proceso y solución, del período comprendido desde enero 2010 hasta septiembre 2019. Aclarando esa Dirección, que no hay denuncias abiertas en medios alternos de solución de controversias contra la sociedad solicitante y, además, se indican los casos que fueron remitidos al Tribunal Sancionador.
- b) Notificar la presente resolución, al correo electrónico indicado como medio para recibir notificaciones.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Aída Funes".

Aída Funes  
Oficial de Información y Transparencia